

En virtud de la disposición del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956:

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Autorizo al Ayuntamiento del Municipio de San Pedro de Macorís, a vender un solar de su propiedad al señor Carlos Souffront, marcado con el N° 15 de la manzana N° 189 del Distrito Catastral N° 1 del citado municipio con una extensión superficial de 89.45 metros cuadrados, por la suma de RD\$107.34.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 134, que autoriza al Ayuntamiento del Municipio de La Romana a vender un solar de su propiedad.
(G. O. N° 8999, del 10 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

VISTA la comunicación N° 7143, de fecha 15 de Julio de 1966, suscrita por el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana;

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

NUMERO 134

UNICO.—Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de

La Romana, a vender un solar de su propiedad, a la señora Honorine Soto de Vicioso, marcado con el N° 11, de la manzana N° 41 del Distrito Catastral N° 1 de ese Municipio, con una extensión superficial de 373.80 metros cuadrados, por el precio de RD\$672.84.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 135, que concede la incorporación a la Cooperativa de consumo "Amistad".

(G. O. N° 8999, del 10 de Agosto de 1966)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 135

VISTA la Ley N° 127 sobre Asociaciones Cooperativas, de fecha 27 de enero de 1964, y la Ley N° 31 que crea el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, de fecha 25 de octubre de 1963;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación a la Cooperativa de consumo denominada "Amistad", con su domicilio en el Municipio de Valverde, Provincia del mismo nombre. En consecuencia, dicha cooperativa gozará de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la ley, a partir de la vigencia del presente Decreto.

Art. 2.—Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, para los fines correspondientes.